

en doctrina jurídica, debe tenerse presente que el error material se refiere a errores de transcripción, de tipo o de redacción; es decir, errores no de manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino del soporte material que lo contiene; en consecuencia, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde denegar la solicitud de rectificación de errores materiales planteada por Electronoroeste dado que dicha solicitud recae en conceptos que no tienen la naturaleza de errores materiales;

Que, finalmente se han emitido el Informe Técnico N° 099-2024-GRT y el Informe Legal N° 098-2024-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la LPAG;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 04-2024 del 12 de febrero de 2024;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Denegar la solicitud de rectificación de errores materiales presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. contra la Resolución N° 218-2023-OS/CD, por las razones señaladas en el numeral 3 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar, como parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico N° 099-2024-GRT y el Informe Legal N° 098-2024-GRT.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con el Informe Técnico N° 099-2024-GRT y el Informe Legal N° 098-2024-GRT en la página web Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2261137-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Declaran iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, y dictan otras disposiciones**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000027-2024-SERVIR-PE

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS: El Oficio N° 0226-2024-EF/13.01 remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 000036-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia

de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el Memorando N° 000046-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General, el Informe Legal N° 000055-2024-SERVIR-GG-OAJ y Hoja Informativa N° 000015-2024-SERVIR-GG-OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; teniendo por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil;

Que, el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, establece que SERVIR en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, emitirá la directiva para la elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad; asimismo, establece que, en la aprobación del CPE, SERVIR tiene la responsabilidad de dar la conformidad sobre los aspectos relacionados al número de puestos y posiciones de cada entidad y sus modificaciones; en tanto que, el Ministerio de Economía y Finanzas valida la asignación presupuestal para los puestos aprobados;

Que, el numeral 6.5.1.7 de la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad, cuya aprobación se formalizó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE, establece que la propuesta de CPE con el informe de opinión favorable del MEF conlleva a que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, compendie y sistematice las versiones finales del informe del CPE, la propuesta del CPE, así como los informes de opinión favorable de SERVIR y el MEF, constituyéndose el expediente del CPE de la entidad, que debe ser remitido al Consejo Directivo de SERVIR para su evaluación final y aprobación, de corresponder. Asimismo, el numeral 6.5.1.8 de la acotada Directiva, dispone que la aprobación del CPE debe formalizarse mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE, se dejó sin efecto la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad; asimismo, se aprobó la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad". Cabe precisar que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, establece que las entidades públicas que, al momento de su entrada en vigencia, se encuentren en proceso de aprobación de su CPE, pueden continuar con dicho procedimiento de aprobación, conforme a las reglas establecidas en el Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE; establece que: "(...) SERVIR, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza el acuerdo de su Consejo Directivo respecto del CPE, SERVIR también declara el inicio del proceso de implementación del régimen del servicio civil".



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF mediante Oficio N° 0226-2024-EF/13.01 remite el Memorando N° 0124-2024-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N° 0023-2024-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático de la mencionada Dirección General, mediante el cual, desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite opinión favorable a la propuesta del CPE de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN;

Que, mediante el Informe N° 000036-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, encargada de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente del CPE presentado por la ANIN, precisando que se ha cumplido con compendiar y sistematizar la versión final de la propuesta del CPE y los informes de opinión favorable de SERVIR y del MEF;

Que, con Informe Legal N° 000055-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos ha cumplido con realizar el compendio y sistematización del expediente del CPE de la ANIN, por lo que resulta legalmente viable continuar con el procedimiento de aprobación ante el Consejo Directivo de SERVIR;

Que, por medio del Memorando N° 000046-2024-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de SERVIR, comunica que en la Sesión N° 004-2024-CD, el referido Consejo Directivo aprobó el CPE de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000015-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza la aprobación del CPE de la ANIN;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, y modificatorias; la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE; y, la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 004-2024-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, que en Cuadro N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 2.-** Declarar iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, de conformidad con el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y del Cuadro N° 1,

en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)), en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Disponer que la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN publique en su sede digital la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y el Cuadro N° 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES  
Presidenta Ejecutiva  
Consejo Directivo

2261125-1

## CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

**Disponen segunda publicación en el portal institucional del CEPLAN del proyecto de modificación de la "Guía para el Planeamiento Institucional", que orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del SINAPLAN**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 11-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 6 de febrero de 2024

VISTO: El Proveído N° D000330-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000066-2024-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento; y el Informe N° 0032-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientadas al desarrollo armónico y sostenido del país y al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua con una visión de largo plazo y precisa que a nivel institucional los objetivos